Bucaramanga,

Señores:
ELITE LOGÍSTICA Y RENDIMIENTO S.A.S.
NIT. 900.150.640-1
R/L. ROBERTO CARLOS MUÑOZ ANACONA
C.C. No. 79.717.651 de Bogotá
Dirección: Avenida Esperanza No, 96-10 Bod 2 Bogotá D.C.
Teléfono: 3114738065 - 7454580
e-mail: direccionjuridica@elitelogistica.com

ASUNTO: CARTA DE COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. **SS-MC-26-03** cuyo objeto es PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE HEMODERIVADOS, MUESTRAS BIOLÓGICAS, QUÍMICAS Y AMBIENTALES, PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y QUÍMICOS, INSUMOS Y REACTIVOS DE LABORATORIO, Y SUSTANCIAS INFECCIOSAS CLASIFICADAS COMO MERCANCÍAS PELIGROSAS DE ACUERDO CON LAS SOLICITUDES DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE SANTANDER ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE BROTES, EPIDEMIAS, EMERGENCIAS, VIGILANCIA SANITARIA Y VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA POR PARTE DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE SANTANDER.

Respetado proponente,

Por medio de la presente le comunico que el Departamento de Santander – Secretaría de Salud, ha **ACEPTADO** la propuesta por usted presentada el día 23 de septiembre de 2026.

1. DATOS DE LA OFERTA ACEPTADA Y CONTRATO

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE HEMODERIVADOS, MUESTRAS BIOLÓGICAS, QUÍMICAS Y AMBIENTALES, PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y QUÍMICOS, INSUMOS Y REACTIVOS DE LABORATORIO, Y SUSTANCIAS INFECCIOSAS CLASIFICADAS COMO MERCANCÍAS PELIGROSAS DE ACUERDO CON LAS SOLICITUDES DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE SANTANDER ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE BROTES, EPIDEMIAS, EMERGENCIAS, VIGILANCIA SANITARIA Y VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA POR PARTE DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE SANTANDER

ALCANCE

Realizar el transporte de muestras biológicas categoría A y B, y ambientales desde el Laboratorio de Salud Pública de Santander al Instituto Nacional de Salud (INS), Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), ubicados en la ciudad de Bogotá o en los casos que se requiera a los Laboratorios de la Red, según la necesidad.

ÍTEM	ACTIVIDAD	TIEMPO (HORAS)	MEDIO DE TRANSPORTE	UNIDAD DE MEDIDA
1	Realizar el transporte de muestras biológicas desde la ciudad de Bucaramanga hasta la ciudad de Bogotá (INS, INVIMA) y viceversa.	24 horas	Terrestre	Paquete x 5 kilogramos
				Kilogramo adicional
		48 horas	Terrestre	Paquete x 5 kilogramos
				Kilogramo adicional
		24 horas	Aéreo	Paquete x 5 kilogramos
				Kilogramo adicional
2	Suministro de hielo seco x kg	N/A	N/A	Kilogramo

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

1. Prestar el servicio de mensajería especializada terrestre y aérea para el envío de muestras biológicas y ambientales desde el laboratorio de salud pública de Santander hacia los destinos nacionales puerta a puerta, según las necesidades del laboratorio.
2. El servicio de recolección y traslado de muestras se solicitará por correo electrónico, llamada y/o cualquier medio de comunicación pactado, a través de los formatos de solicitud establecidos de mutuo acuerdo entre el Laboratorio de Salud Pública de Santander y el contratista.
3. Las muestras se deberán recoger por personal de la empresa transportadora en los días y horarios establecidos por el laboratorio de salud pública.
4. Se deberá asignar un número de identificación individual a cada envío (número de guía), con el cual se pueda dar seguimiento al mismo, entregar el usuario y clave para el rastreo satelital respectivo.
5. Garantizar que en el proceso de envió y transporte de las muestras, se conserven las condiciones iniciales en las que fueron entregadas por el personal de laboratorio de salud pública, de tal forma que no resulte modificado o alterado en su contenido por la indebida manipulación de las mismas.
6. Efectuar la entrega oportuna, respondiendo por los daños o deterioros de los documentos, productos biológicos, químicos, reactivos, insumos de laboratorio y muestras, en caso de no ser entregados en el tiempo oportuno o legal de conformidad a lo ofertado, haciéndose responsable por el daño o deterioro de los mismos en caso de no ser entregados.
7. Transportar las muestras de tipo biológico, productos químicos y mercancías no peligrosas de acuerdo a los estándares nacionales e internacionales de embalaje y transporte.
8. Garantizar la cadena de frío durante el transporte de las mercancías (muestras, reactivos) según aplique, realizando registros de confirmación de recepción y entrega y registro de temperatura, de muestra según los formatos del proveedor, los cuales pueden ser solicitados por el laboratorio de salud pública en cualquier momento.
9. Suministrar hielo seco para mantenimiento de cadena de frío de muestras requeridas, de acuerdo a solicitud realizada por el laboratorio de salud pública.
10. La entrega de las muestras se deberá realizar a las instituciones destino en los horarios establecidos por ellos con los soportes correspondientes.
11. Realizar entrega de las muestras a su destinatario en un tiempo no mayor a 30 horas en un envío que no especifique urgencia de entrega.
12. Para las muestras que requieran condición especial de entrega se deberá realizar envió bajo la modalidad de entrega el mismo día, de acuerdo a requerimiento del laboratorio de salud pública.
13. El kilogramo adicional será cobrado después de los 5 kilos de peso de acuerdo al valor ofertado.
14. Garantizar la confidencialidad de la información y la integridad de los documentos remitidos.
15. Contar con personal entrenado en el manejo de las mercancías, y el cumplimiento de los requisitos de control de temperatura, recolección y entrega de mercancías.
16. Mantener disponibilidad de contenedores (neveras de paredes rígidas) para conservación de muestras refrigeradas y/o a temperatura ambiente, los cuales

deberán contar con su respectivo termómetro calibrado para asegurar la medición de la temperatura de transporte.

17. Contar con los vehículos para prestar el servicio de recolección y transporte de las mercancías desde y hacia el laboratorio de salud pública o las instituciones solicitadas por el laboratorio de salud pública durante las 24 horas del día, los siete días a la semana (7X24), todos los días durante la ejecución del contrato y garantizar que los mismos cuentan con todos los documentos de ley vigentes para operar y que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento.
18. Cada vehículo de transporte deberá contar con registro de procedimiento y desinfección de acuerdo con el protocolo vigente para la empresa oferente.
19. Cumplir con los requisitos de rotulación exigidos por la norma vigente al momento de la prestación del servicio, para los vehículos utilizados para transporte terrestre de mercancías peligrosas por carretera. Estar dotados de los equipos y elementos de protección para la atención de emergencias como extintor, ropa protectora, botiquín, material absorbente y demás equipos de dotación especiales de acuerdo a la naturaleza de las muestras o sustancias infecciosas transportadas; al igual que la tarjeta de emergencia y demás equipos y dotaciones exigidos por el Ministerio de Transporte (Decreto 1079 de 2015 y las que lo modifiquen)
20. Cumplir en caso de emergencia con el plan de contingencia presentado al laboratorio de salud pública de Santander.
21. El proveedor entregará un consolidado del material transportado al final de cada mes.
22. Informar de manera inmediata cualquier situación que ponga en riesgo la entrega de los envíos realizados por el Laboratorio de Salud Pública de Santander.
23. Participar en las reuniones que solicite el Laboratorio de Salud Pública de Santander a través de la supervisión del contrato.
24. Las demás que sean de la naturaleza del contrato, y que aseguren el óptimo cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

a) La empresa debe cumplir con la regulación de mercancías peligrosas de la Asociación Internacional de transporte Aéreo (IATA), la guía sobre la reglamentación relativa al transporte de sustancias infecciosas de la organización mundial de la salud (OMS), el RAC 175 (Transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea) y RAC 160 (Seguridad de la aviación civil) de la Aeronáutica civil, y el Decreto único reglamentario 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte.
b) Prestar el servicio contratado con personal certificado en transporte de mercancías peligrosas y capacitadas en protocolos referentes al manejo de embalajes, manejo de muestras biológicas Categoría A y Categoría B, mantenimiento de la cadena de frío y mercancías peligrosas, con certificado como expedidor de mercancías peligrosas de la división 6.2 -sustancias infecciosas durante la ejecución del contrato. Decreto 1079 de 2015, regulación OACI, curso de mercancías peligrosas terrestre y aéreo.
c) Prestar el servicio con el personal propuesto, en caso de cambio se debe actualizar el listado del personal activo para la operación y allegar de forma inmediata la documentación que acredite que el nuevo personal está certificado en manejo de mercancías peligrosas y registradas en la plataforma del SISCONMP, requisito exigido bajo la Resolución 1223 del 2014, Resolución 2328 del 2016 y Resolución 5747 de 2016.

2. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del presente contrato se efectuará en la ciudad de Bucaramanga, en el laboratorio departamental de salud pública, ubicado en el barrio mutis calle 56 # 2w – 68, y en la ciudad de Bogotá.

3. VALOR:

Para la presente contratación el Departamento de Santander, cuenta con un presupuesto oficial del monto agotable de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($40.000.000)** (incluido IVA y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, de acuerdo al presupuesto oficial adjunto).

PROPUESTA ECONÓMICA: El valor ofertado se discriminó de la siguiente manera:

ÍTEM	ACTIVIDAD	TIEMPO (HORAS)	MEDIO DE TRANSPORTE	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO
1	Realizar el transporte de muestras biológicas desde la ciudad de Bucaramanga hasta la ciudad de Bogotá (INS, INVIMA) y Viceversa.	24 horas	Terrestre	Paquete x 5 kilogramos	105.000
				Kilogramo adicional	13.500
		48 horas	Terrestre	Paquete x 5 kilogramos	70.000
				Kilogramo adicional	13.500
		24 horas	Aéreo	Paquete x 5 kilogramos	102.000
				Kilogramo adicional	13.500
2	Suministro de hielo seco x Kg	N/A	N/A	Kilogramo	15.000

4. FORMA DE PAGO:

FORMA DE PAGO: El **DEPARTAMENTO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato mediante único pago de acuerdo al servicio de recolección realizado y una vez presentados informes por los servicios prestados a satisfacción y acta de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la ley 1150 de 2007.

NOTA 1: En el valor del contrato se entiende incluido el IVA, los gravámenes ordenanzales y demás costos directos o indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: Para realizar el pago, el contratista debe presentar la cuenta de cobro o factura, según sea el caso. Si es factura ésta debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, en el Código de Comercio y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

NOTA 3: El contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus ingresos base de cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

NOTA 4: EL contratista autoriza al Departamento, para que, por conducto de la Tesorería Departamental, efectué de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiera lugar. Teniendo en cuenta que, para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

NOTA 5: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Departamento del pago de intereses moratorios.

LOS GRAVÁMENES ORDENANZALES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SON:

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de contratación cuya fuente de financiación es **SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA**, no se aplicaran descuentos por conceptos de estampillas de orden departamental, sin embargo, se realizarán los descuentos de ley a los que haya lugar.

OTROS PAGOS:
j) Retención en la fuente, según corresponda.
l) IVA del **19%**, según corresponda.
m) Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

CDP No. 26001379 del 20 de mayo de 2026, Código Interno: **261091**, rubro presupuestal: **2.3.2.02.02.009.19.1903.1903012.51**, detalle del rubro: **Fortalecimiento de la capacidad de respuesta ante brotes, epidemias, emergencias, vigilancia sanitaria y vigilancia en salud pública por parte del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Santander**. Fuente de financiación es: **SGP - SALUD PUBLICA COLECTIVA** por valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($40.000.000),** del cual se apropiara el 100% para la ejecución del presente contrato.

Recursos que se encuentran dentro del proyecto **"FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE BROTES, EPIDEMIAS, EMERGENCIAS, VIGILANCIA SANITARIA Y VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA POR PARTE DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE SANTANDER"** el cual cuenta con certificación **No. 041** del 14 de enero de 2026, SSEPI No. **20240680000098**, BPIN: **2024004680106**, del banco de programas y proyectos de inversión pública de la Secretaría de Planeación del Departamento de Santander.

5. PLAZO:

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el contratista prestará los servicios requeridos con el presente proceso a entera satisfacción del departamento, será **HASTA AGOTAR PRESUPUESTO SIN QUE SOBREPASE LA VIGENCIA FISCAL 2026 A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

6. GARANTÍAS:

Los riesgos que pueden estar involucrados en la presente contratación durante su desarrollo y ejecución y que pueden alterar el equilibrio del mismo, en contra de cualquiera de las partes.

El contrato en mención deberá estar amparado, porque durante la ejecución del mismo se pueden presentar algunos riesgos que deben ser asumidos por el contratista y previstos por a la entidad estatal, por ello el contratista prestará garantía única donde se amparen los siguientes riesgos y eventos.

A. Garantía de seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y con vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

Sin embargo, si por motivos del desarrollo del procedimiento de selección, se extendieran los plazos, se deberá reajustar la póliza de seriedad de la oferta, a la fecha que se estipule para la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

B. Responsabilidad civil extracontractual

La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un contrato de seguro.
La Entidad Estatal debe exigir en los contratos que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

VALOR Y VIGENCIA: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de departamento de Santander, por un valor DOSCIENTOS (200) SMMLV y su vigencia por el plazo de ejecución del contrato.

C. Garantía de Cumplimiento

Deberá amparar:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, la Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

i. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista
ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
iii. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
iv. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe tener una vigencia mínima por el término de ejecución del contrato del contrato más seis meses más. El valor de esta garantía debe ser del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, según el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe estar vigente por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez (10%) del valor del contrato, según el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015.

Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.

CALIDAD DEL SERVICIO:
Este amparo deberá cubrir a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista.

SUFICIENCIA: Será por el 20% del valor del contrato y su vigencia será por el plazo del contrato y cuatro meses más.

D. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la entidad estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

F. TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTÍA.

El contratista entregará a EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a más tardar dentro del siguiente día a la suscripción de la comunicación de aceptación de la oferta, las garantías requeridas.

G. REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTÍA

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. NIT. DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER: No. 890.201.235-6.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El DEPARTAMENTO DE SANTANDER se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratista se obliga especialmente a:

Prestar el servicio de una forma adecuada, eficiente y correcta y cumplir con las siguientes obligaciones:

- Estar afiliado a entidad de seguridad social y ARL de acuerdo a las normas legales vigentes
- Prestar a entera satisfacción el servicio.
- Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Departamento.
- Aceptar la supervisión por parte del Departamento.
- Constituir las garantías requeridas.
- Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
- No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.

8. **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** El contrato se dará por terminado anticipadamente cuando se presente cualquiera de los siguientes escenarios: **1**. Imposibilidad de ejecución del contrato., **2.** Si el contratista dentro de los **veinte (20) días** siguientes a la suscripción del contrato no se presenta para la suscripción del acta de inicio y **3**. Cuando el contratista de manera injustificada no entrega las garantías en el término establecido.

9. **CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

10. **SUPERVISOR:** Tendrá como supervisor a un funcionario adscrito a la Secretaría de Salud del Departamento de Santander.

11. **NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: A) Por El Departamento, en la calle 37 # 10-30 o al correo electrónico direccionjuridicasalud@santander.gov.co, B) Por el Contratista, en el correo electrónico: **direccionjuridica@elitelogistica.com** - Teléfono: 3114738065 - 7454580.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud de Santander

Proyectó: **Maria Alejandra Campo R** – Abogada CPS

Revisó: **Lina Rojas Sandoval** – Profesional Universitario

Revisó Aspectos Jurídicos y V°B°: **NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO**
Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios (Aspectos Jurídicos)